



EL VAPOR.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,
Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.



RAPIDA OJEADA SOBRE LOS SISTEMAS GUBERNATIVOS DE EUROPA DESDE LA INVASION DE LOS BARBAROS.

ARTICULO PRIMERO.

Reflexiones preliminares.

Bosquejar el cuadro histórico del origen y progresos de la ciencia del gobierno; presentarle bajo un punto de vista que esté al alcance de toda clase de lectores; reducirle á pocas páginas sin omitir cuanto parezca de algun interés, es el proyecto que nos ocupará en estos artículos. De utilidad oportuna nos parecen cuando las conmociones parlamentarias y las crisis ministeriales mantienen en espectacion continua á los pueblos del mediodía de Europa. Sin el conocimiento de los progresos de la ciencia gubernativa, mal se puede juzgar en efecto de lo que conviene á la república, ni lo que reclama de sus gobernantes un tino circunspecto y nacional. La celebridad que logran estas nociones, las revueltas que ha costado á Europa la adopcion de sus principios y las ardientes polémicas que continuamente promueve el arte filosófico de aplicarlos, hacen mas importante su analisis y nos colocan en una situacion, si ventajosa por el interés de la materia, harto arriesgada por la dificultad de desenvolverla. Hagámoslo empero mas bien como ciudadanos pacíficos de la república literaria, que como individuos de la sociedad política; tracemos su progreso con la imparcialidad de historiadores; manifestemos por último sin ánimo de irritar á ningun partido que pasó ya el tiempo de considerar ciertos planes de filosofía reformada como arriesgadas hipótesis. La lucha de la potestad régia con una aristocracia ambiciosa fue reemplazada por el poder ministerial, y este á su vez por un gobierno en que sabiamente intervinieron el poderio de los reyes, los privilegios de la hidalguía y los derechos populares. Esta última combinacion se ha mirado como el triunfo de la moderna cultura, aunque justo es no perder de vista que solo la filosofía y la ilustracion comunican á las instituciones aquel influjo de fecundo y suave adelanto que hace prosperar los reinos de la tierra.

Los pueblos septentrionales, que invadieron el imperio de los Césares, derribaron el orgullo del poder militar que desde el siglo de Octavio daba la ley al mundo, y mezclaron con las artes y la disipacion del pueblo romano el movimiento de una cultura apenas empezada, y las inclinaciones de cierta ferocidad incapaz de ser contenida. Resultó de todo una monstruosa amalgama de vicios y horrores, de supersticion y crueldad, que envileció al espíritu humano por espacio de luengos siglos hasta adormecerle en fatal embrutecimiento. Desaparecieron los monumentos de la antigua cultura, y comenzó una época de tinieblas y decadencia, en la que entregados los hombres á la sensualidad y á una sed de sangre que secaba sus fauces, no reconocieron otro imperio que el del mas fuerte, ni otros deseos que los que les inspiraban las mas brutales pasiones. Penetraban los bárbaros hasta el riñon del imperio precedidos de numerosas bandadas de romanos, que huían tímidamente delante de sus segures. Diseminados de esta suerte por el mundo antiguo, conducidos por caudillos que aspiraban á la corona, establecieron con preferencia en el mediodía de Europa, deslumbrados con las comodidades que les ofrecian las artes de los pueblos cultos,

no menos que seducidos del atractivo de las riquezas y la suavidad voluptuosa de los climas.

Sea que desde luego se plantease un sistema gubernativo que contrapesase los privilegios nobiliarios con la potestad Real y las franquezas populares (1), ó que, como otros pretendían, los capitanes elevados por sí mismos á la dignidad soberana, continuasen desempeñando un despotismo militar; no cabe duda en que se abrogó la aristocracia ciertas prerogativas que formaron de ella un cuerpo independiente bastante fuerte para amedrentar al soberano como tratase de reprimirle. Tal era la corriente general: yacian los despojos del imperio sobre el campo de batalla, y los guerreros, que se habian unido para derribar al coloso, se los disputaban luego con tenaz encarnizamiento. De aquí es que el caudillo se elevó á rey, y á importante caudillo el simple capitán: los reyes formaron diferentes naciones, y en cada una de ellas creó una nobleza belicosa y hostil este no pequeño número de caudillos y capitanes.

Revista de ambos mundos.

FRANCIA.

Paris 9 de enero.

El general Jackson abrió el 2 de diciembre próximo pasado la sesion del congreso de los Estados- Unidos. (Ya se anunció en el alcance del Vapor núm. 16).

El discurso de apertura está muy razonable en los párrafos concernientes á España. He aquí su traduccion literal:

«La Reina de España, en medio de los contratiempos que aselan lo interior de la Nacion, ha ratificado el convenio para el pago del las reclamaciones que desde 1819 han hecho nuestros conciudadanos. Dicho convenio ha tenido ya por su parte un principio de ejecucion; y me complazco en presentaros una copia al efecto de que tomeis las providencias legislativas que os parezcan oportunas para que los interesados en el asunto consigan los beneficios á que hayan derecho.

«Cediendo el Gobierno español al imperio de las circunstancias y á los maduros consejos de la esperiencia, ha resuelto definitivamente á no guardar por mas espacio la violenta posicion en que se habia constituido respecto de los nuevos gobiernos establecidos en nuestro hemisferio. Hallo, señores, la mas grata complacencia en declararos que el gobierno de los Estados- Unidos trabaja con actividad en preparar las vias que deben conducir al restablecimiento de la armonía entre pueblos que reconocen igual origen, están vinculados por la comunidad de intereses, profesan la misma religion y hablan un mismo idioma.»

No tan comedido se muestra el presidente del Congreso en orden á Francia. Los párrafos en que habla de esta Potencia respiran evidente hostilidad.

«El discurso del presidente de los Estados- Unidos, dice el *Constitutionnel*, es un acto político de la mas alta importancia. En la Lonja, en la Cámara, en los salones, donde quiera es objeto de todas las conversaciones y de infinitos comentarios. Fuerza es decirlo, las opiniones han sido casi unánimes; la dignidad francesa

(1) Asilo indica Montesquieu fundado en que Tácito atribuyó el gobierno mixto á los mismos bárbaros, que andando el tiempo talaron y destruyeron el imperio. Sin embargo ¿no es mas probable que unos monarcas recién elevados á la suprema dignidad hicieran de sus súbditos soldados capaces de robustecer sus ejércitos, que no que se echasen á combinar holgadamente una constitucion mas ó menos parecida á la que les supone Tácito en las selvas? ¿Puede haber cosa mas opuesta á su ignorancia, á su situacion y al belicóso carácter que les distinguia?

se ha sentido vulnerada en lo mas vivo. El discurso del general Jackson es una amenaza formal. Equivocóse de medio á medio si creyó que Francia lo interpretaria de otro modo; y aun mas si se contaba con el efecto de sus frases para arrancar á nuestros poderes legislativos la sancion que una vez negaron. Sea cual fuere su razonable cautela, nunca consentiran se diga que cedieron al miedo. Aun cuando en el fondo tuviesen razon los Estados- Unidos, ya han echado á perder su causa. Allí, en la otra banda del Atlántico, el interés es un móvil poderoso; pero Francia sabe despreciarlo cuando conviene. El móvil de esta nacion, el único, el omnipotente, es el orgullo nacional, y este no cede á las amenazas. Quéjase el Presidente de que se haya pasado una cuarta parte de siglo en reconocer la deuda. Pues bien, aun cuando estuviese efectivamente reconocida, siglos enteros pasarán antes que la cobre, como persista en reclamarla en semejante tono.

«Y ¿en qué derecho se funda el general Jackson? El ministro francés en los Estados- Unidos ha reconocido la deuda, el Gobierno francés la ha consentido por tratado. Y ¿deberemos recordar á un estado democrático que los actos del poder ejecutivo concernientes á subsidios no tienen valor alguno si falta la sancion del poder legislativo? Faltando tal sancion, caducan dichos actos, y cada reino se queda con los derechos que le asistían antes del tratado. Esta es la regla que observan los gobiernos representativos, en los cuales no se gasta el dinero del pueblo sin consentimiento de sus representantes. Así obraron los mismos Estados- Unidos en este negocio: su primitiva demanda importaba 70 millones; mas cuando intervino un tratado que redujo la deuda á 25, se pidió la sancion del Congreso. El Presidente y sus agentes no habian hecho mas que llenar un mandato provisional; la legislatura ratificó su transaccion; y ella sola tenia el derecho soberano de distraer definitivamente una porcion de la deuda. Fuerza era pues que nuestro poder legislativo usase, para satisfacer las pretensiones americanas, del mismo derecho que el Congreso para reducir las. Este ha ratificado el tratado; la Cámara se ha desentendido de él negando los subsidios; caduca pues el tratado, y no se debe disputar este sino el derecho.

«El presidente Jackson encarga á los representantes del pueblo americano la adopcion de una ley que autorice la confiscacion de las propiedades francesas, en el caso de que la sesion actual no vote una asignacion para el pago de la deuda. Nada aventuraremos acerca de la decision del Congreso. Por desgracia de los intereses americanos las reyertas interiores que traen dividida la union, tenderán á exagerar el lenguaje de la oposicion: habrá quizás ataques de violencia cuando brillar debiera rivalidad de moderacion y cordura. Sin duda el lenguaje del mismo general se resiente de estas circunstancias que le obligan á popularizarse á espensas de la sana política. El Congreso, sin embargo, lo reflexionará mas de dos veces antes de que adopte la medida propuesta por el belicóso Presidente. Esta medida es la guerra; y ni otro carácter podrán darle las almiradas interpretaciones del general Jackson.

«Confiamos que no será tan triste la terminacion de ese debate pecuniario. El pueblo americano no habrá olvidado las poderosas simpatias que le unen á Francia, ni los apreciables servicios que debe á esta nacion. El Congreso se penetrará de que una deuda, por mas justa que sea, no puede ser reclamada con un puñal en la mano, y que el honor de una Cámara francesa no le permite retroceder ante una amenaza.»

El baron Roell, ministro de Estado y presidente de la primera Cámara de los Estados- Generales de Holanda, murió en Amsterdam el 3 del corriente, á la edad de 67 años.

Marsella 6 de enero.

Boletín oficial del cólera.

Casos declarados el 4	34
— — — — — el 5	4
— — — — — en los hospitales	2
— — — — — en la guarnición	0

Total 40.

De estos 40 invadidos han muerto 25. (Peuple Souverain.)

Lyon 7 de enero.

Aquí ha habido una gran alarma con motivo de los rumores que corrían de habernos invadido el cólera. Pero afortunadamente es falso cuanto sobre el particular se ha dicho.

Hoy ha descendido el termómetro á 6° bajo cero.

(Corresp. particular.)

ESPAÑA.

Madrid 13 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Continúa la sesión del día 16 de diciembre.

El Sr. Calderon Collantes: «La Comisión ha creído efectivamente que estaba salvado el objeto que se propone el Sr. Gonzalez en su adición con todo el espíritu del proyecto presentado por el Gobierno, y que la Comisión ha aprobado en su totalidad, sin perjuicio de las modificaciones hechas. La base ó el principio del proyecto es que el Estado, en todas las reclamaciones que interponga, y en todas las adquisiciones que intente hacer, ha de ser considerado como un particular, y ha de estar obligado á entablar sus demandas, seguirlas y terminarlas en las mismas formas que todos los individuos de la Nación, y sujeto siempre á las consecuencias. Esto se ve bien claro en una porción de artículos del proyecto, en el cual, aunque no estuviese en un modo tan terminante, lo habrían puesto en este estado las aclaraciones hechas por el Sr. Secretario de Gracia y Justicia y las que ha hecho la Comisión. Diré además que la responsabilidad que quiere el Sr. Gonzalez se establezca explícitamente no es la que puede impedir real y verdaderamente las reclamaciones que los agentes del Crédito público puedan interponer de mala fe: reclamaciones contra las cuales solicita que se dicte la pena pecuniaria. La verdadera responsabilidad que dichos agentes pueden tener por la interposición de tales reclamaciones es la que debe hacer efectiva la vigilancia del Gobierno, el cual en el momento mismo que sepa que se han entablado una, dos, tres reclamaciones para incomodar á un particular, privará de las consideraciones que gozan y separará de su destino á los que las hayan promovido. Además, el ejercicio de un promotor fiscal está sujeto á esa responsabilidad moral que le detendrá mas que la pecuniaria. Por consiguiente; aunque no estuvieran tan explícitos los principios del proyecto de ley, siempre existiría esa otra garantía de los derechos particulares. La Comisión, pues, juzga innecesaria la adición del Sr. Gonzalez, é insiste en que no se agregue al artículo.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación el párrafo 4.º del dictamen de la Comisión, y fue aprobado.

Leído el párrafo 5.º que trata de la adición del Sr. Ferrer al artículo 7.º, dijo:

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: «El artículo estaba redactado en otros términos, creyéndolo mas arreglado á justicia. La recompensa del que ha contribuido á salvarlo es muy debida; y ya dije en la Comisión, que no hallaba inconveniente en admitir la modificación del Sr. Ferrer, según la ley vigente, respecto del Estado. Pero que si parece dueño, se le podrá causar un perjuicio á este; pues puede ser un pequeño volumen, fácil de salvar, y la tercera parte representar un valor considerable, del cual se defraudará al dueño, según la ordenanza vigente de matrículas que rigen en la materia. Sin embargo, el Gobierno no se opondrá á que subsista dicha legislación.»

El Sr. Montes de Oca: «Así como el que se encuentra un tesoro debe tener una recompensa, con más razón la merece el que salva un mostrenco de mar. Si un buque encuentra á otro desamparado en medio de los mares, y con riesgo y quebranto suyo lo trae al puerto, ¿no deberá recibir ninguna recompensa? Claro es que sí; pues esto es justamente lo que se pide en la proposición, y lo que la Comisión aprueba.»

«Además, es sabido que en otras naciones hay una ley de salvamento de buques, por la que percibe una considerable remuneración el que salva un buque, no solamente cuando este se halla en estado de mostrenco, sino también siendo conocido su verdadero dueño.»

«En Inglaterra, cuando se salva un buque que estaba á punto de perderse, aun cuando tenga dueño, percibe el que lo salva, no solo la mitad del valor del buque, sino la del cargamento. Por esto yo creo que debe aprobarse el dictamen de la Comisión en favor de nuestros marineros; pues así lo exige la justicia, interin no se establezca en España, como lo reclaman las luces del siglo, una ley peculiar de salvamento.»

El Sr. Ferrer: «El Sr. Montes de Oca me ha prevenido en mucha parte de lo que yo tenía que decir sobre esta adición. En ella me he propuesto por una parte señalar legalmente la justa recompensa debida á los que salvan estos mostrencos de mar, que no sé porque han de ser diferentes de los que se encuentran debajo de tierra ó en los escombros de un edificio, siendo aquellos mucho más peligroso de sacar. Por otra parte, no quisiera dejar de aprovechar esta ocasión de recordar la falta de una ley de salvamento, la que hay en Inglaterra, según la cual, el que echa un cable en un temporal á un buque cargado de riquezas le puede decir: *O te ahogas, ó me quedo con el cargamento*, y esto es válido. Nuestras autoridades de Marina, llenas de filantropía, suministran anclas, cables y buques menores; pero con un miserable jornal se paga á los que contribuyen á este salvamento. Pues ¿qué dificultad hay en que á los que salvan una cosa que no tiene dueño (hablo de los buques que no le tienen conocido, que son los verdaderos mostrencos), el legislador les adjudique el mismo premio que á los que descubren un tesoro en tierra sin trabajo ni peligro ninguno?»

El Sr. Istúriz: «Lo propuesto en la adición del Sr. Ferrer y en el dictamen de la Comisión sobre la misma, me afirman mas y mas en lo que ya he dicho al Estamento, á saber: que los buques naufragos no son mostrencos. Por consecuencia, mi opinión siempre ha sido y es que ese artículo se traslade á la ordenanza de Marina, la cual señala la tercera parte á los que salvan los naufragos, pues allí es donde debería tener cabida, y no en la ley de mostrencos.»

El Sr. Ferrer: «Yo creo haber hecho la verdadera distinción entre mostrencos de mar y naufragos. El naufragio es un caso fortuito á vista

de un puerto, y el mostrenco es la aparición de un buque cargado sin ningun rastro ó señal que indique de que nación ó persona sea. Y si el salvamento de dueño conocido se distribuye, ¿por qué razón el que no tiene dueño no ha de ser igualmente distribuido?»

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: «La ordenanza de Marina de 1833 señala el término de tres meses para declarar mostrencos los efectos del naufragio; y el proyecto de ley le amplía hasta tres años, dentro de los cuales puede repetirse el que se crea con derecho á ellos: pasado este tiempo sin que haya parecido dueño, ya es un verdadero mostrenco, y desde este momento pertenece al Estado; y perteneciendo á él, no hay ningún inconveniente en que al que le proporcionó se le dé una gratificación, no porque sea inventor, como el del tesoro, sino porque contribuyó á salvar los efectos con riesgo; tal vez inminente, de su vida, si bien en casos semejantes se recompensa el trabajo á proporcion del peligro que se corre. Una vez subsistido aquel, y minorado por lo mismo el valor de los efectos salvados, la gratificación extraordinaria pertenece al dueño si el Estamento quiere dejar subsistente la legislación de la materia, vuelvo á decir que por mi parte no hay inconveniente en aprobar la adición.»

El Sr. Calderon Collantes: «La Comisión, cuando examinó la adición de que se trata, tenía un antecedente que la ha hecho mirarla con algun respeto: tal es el de tratarse de una materia relativamente á la cual sus individuos no podían tener un conocimiento exacto de las disposiciones de la ordenanza de marina, á que hasta cierto punto corresponde. La Comisión por lo tanto, como se observa en su dictamen, se abstuvo de decir que fuese justa, conveniente y oportuna. Efectivamente la adición está vaga: si se coloca en el artículo á que hace referencia, habrá necesidad siempre, para aplicarse á cualquiera caso que sobrevenga, de acudir á las disposiciones que sobre el particular están contenidas en la ordenanza de marina, que tienen tanta analogía con ella. De consiguiente venimos á parar á una de estas dos cosas: ó está en el caso de ser incluida en la ley de que se trata, ó no. Si lo está debe determinarse cuál es la parte que corresponde al que salva el cargamento de un naufragio; y si no corresponde á esta ley, debe absolutamente dejarse todo lo relativo á este punto á la ordenanza de marina. Mi opinión es, ya que he tomado la palabra, sin embargo de que el dictamen de la Comisión es que se admita, que no es realmente propia de la ley sobre mostrencos. Se habla de las recompensas al que salva los naufragos; pero permítaseme decir que estos, por mas que se haya hecho la diferencia entre mostrencos de mar y de tierra, no pertenecen á esta ley.»

«Los mostrencos, como se ha dicho ya repetidas veces, son los bienes que están absolutamente abandonados de su dueño; circunstancia que no tienen los efectos que han perecido en un naufragio. Estos no son abandonados ni están sin dueño, el cual puede parecer: por consiguiente la disposición sobre ellos tiene relación con otro objeto diferente, y no es propia de esta ley, sino que debe dejarse para la ordenanza de marina. Sin embargo, debe admitirse la adición, como ha propuesto la Comisión, si el Estamento aprueba su dictamen.»

Preguntado si estaba el punto suficientemente discutido, se declaró que sí, y se aprobó el párrafo 4.º del dictamen de la Comisión.

Se leyó el párrafo 5.º, que es respectivo á la adición del Sr. Mantilla al art. 24.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: «Pido que donde dice el director, se añada, ó subdelegados de provincia, es decir que intervenga el jefe de provincia ó el central.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «En el día no es el director de la Real Caja de amortización el que entiende en esto; y por consiguiente me parece mas exacto que se diga el director de rentas, que es el encargado de los ramos de amortización, y de quien dependen los comisionados del Crédito público; que en donde dice subdelegados, debe decirse comisionados, porque tienen un tanto por ciento.»

Habiendo observado el Sr. Caballero que en virtud de la primera advertencia que había hecho el Sr. Ministro, había que rectificar en varias partes de la ley, y que en cuanto á la segunda, no se decía en el artículo subdelegados, sino delegados, el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda dijo que era lo mismo, y que no habiendo estado en la discusión, no había podido hacer la primera aclaración.

Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, se preguntó si se aprobaba el párrafo 5.º del dictamen de la Comisión con dichas aclaraciones, y quedó aprobado.

El Sr. Presidente anunció que se iba á continuar la discusión sobre el presupuesto de Casa Real.

El Sr. Secretario Caballero: «Al tiempo de irse á poner á votación en la sesión de ayer el voto particular del Sr. Sampons, se reclamó que se discutiese este voto. La mesa había decidido que se siguiera la regla que en otras ocasiones, á saber: que se votase primero el proyecto del Gobierno, despues el dictamen de la Comisión, y ultimamente el voto particular. La mesa, guiada por esta práctica, puso á votación el voto particular; si el Estamento determina otra cosa podrá hacerse.»

El Sr. Domecq: «Decidido ayer por el Estamento tácitamente, conforme á razón y práctica y utilidad, que despues de desechado el dictamen de una Comisión ha de entrar en turno el voto particular de sus individuos y discutirse. Se me concedió por el Sr. Presidente la palabra, y en el uso de ella estaba cuando recordando la hora, supliqué á S. S. se suspendiese la discusión. De consiguiente estoy yo en el uso de la palabra como lo estaba ayer. Si contra esto hay algun Sr. Procurador que crea que debe seguirse otra regla, puede hacer una proposición por escrito, y en este caso pido la palabra contra ella.»

El Sr. Presidente: «El objeto era simplificar la discusión. Algunos señores han impugnado el voto particular, así como otros lo han apoyado. El reglamento dice que el que forma un voto particular tiene derecho á sostenerlo por palabra y por escrito; pero no dice que sea nueva discusión. Esta en efecto parece inútil; porque si al leer el dictamen de la Comisión, en seguida se lee tambien el particular que hayan formado uno ó mas individuos, y se imprimen y reparten igualmente dichos dictámenes, es evidente que la discusión debe girar sobre todos ellos; y concluida está, unos Sres. Procuradores aprobarán el dictamen de la Comisión, desechando el del Gobierno y el particular; otros aprobarán el del Gobierno, desechando los demás; y otros por el contrario desechando estos, abrazarán el particular. Este es el orden que se ha seguido; de consiguiente con arreglo á él determinó la mesa que se procediese desde luego á la votación del voto particular. Hubo reclamación por parte del Sr. Domecq para pedir que se discutiese dicho voto. No diré que la hora, el cansancio y demás no puedan haber influido para confundir las ideas; despues la mesa ha examinado las actas y ha hecho sus reflexiones, que propone á la decisión del Estamento, para que decida lo que juzgue oportuno. Si el Estamento decide que se discuta el voto referido, nadie lo impedirá; pero debe ser en el concepto de que no sirva de práctica constante para lo sucesivo.»

El Sr. Montes de Oca: «El Sr. Domecq tenía ayer la palabra; de consiguiente debe considerarse como que está hablando. Y si es así, ¿quién tendrá derecho á interrumpirle? Si en atención á la hora suspendió su discurso, hoy le debe seguir, aunque despues no continúe la discusión.»

El Sr. marqués de Torremejía: «El haber empezado á hablar no me parece que constituya derecho. Cuando se imprime un voto particular se pone en manos de todos los individuos del Estamento, de modo que tienen suficiente tiempo para examinarlo, y comparar las razones de él con las del proyecto; y cuando se discute este, se hace referencia igualmente á los dictámenes, votándolos luego que despues de otro, pues el no hacerlo así sería complicar demasiado las discusiones.»

El Sr. marqués de Montevirgen apoyó estas razones, citando el ejemplo de la discusión sobre la deuda extranjera, en que habiendo un voto particular de dos individuos, se procedió á la votación de él sin entrar en nueva discusión.

En seguida se procedió á la votación del voto particular del Sr. Sampons, que á petición del Sr. conde de las Navas y otros fue nominal, re-

sultando de ella desaprobado dicho voto por 80 votos contra 64 siendo el total de Sres. Procuradores presentes 144.

Los que aprobaron fueron los Sres. Abargues, Belda, Lopez, Osca, Viscedo, Carrasco, Chacon, Somoza, Tejar, Clarós, Gonzalez (D. Antonio), Marin, Llano Chavarri, Torrens, Sampons, Paludarias, Puig, Ontiveros, Alcalá Galiano, Istúriz, Pedrajas, conde de las Navas, Sanchez Toscano, Belmonte, Caballero, Cano Manuel (hijo), Porret, Carrillo Manrique, Ferrer, Pizarro, Heredia, Solanot, Acuña, Diez Gonzalez, Blanco, Mantilla, marqués de Montevirgen, Ciscar (D. Ramon), marqués de Someruelos, Miranda, Becerra, Calderon de la Barca, Fontagud, marqués de la Gándara, Leon Bendicho, Galwey, marqués de Espinardo, Lasanta, Acevedo, Florez Estrada, Argüelles, Orense, Villalaz, Gonzalez Pez, conde de Hust, Martí, Crespo Tejada, Ciscar (D. José), Carrion, Ayarza, Villachica, Laborda, Polo y Monge, y Del Rey.

Los que desaprobaron fueron los Sres. Otazu, Cano Manuel (padre), Rodriguez Paterna, Mena, Larriva, Bivaherrera, marqués de Villacampo, Garcia Carrasco, Domecq, Ulloa, Montes de Oca, Miguel Polo, Tosquellas, Medrano, Vahillo, Cabanillas, Coton, Vazquez Moscoso, marqués de Astariz, Flores, Serrano (D. Ginés), Cejar, Viñals, Bouel, Hubert, Martinez de la Rosa, conde de Villamena, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Santafé, marqués de Falces, Serrano (D. Francisco), Fleix, Bucesta, Moscoso de Altamira, Yega y Rio, Vazquez Queipo, Paez Jaramillo, Carrillo de Albornoz, Alcántara Navarro, Palarea, Puche, Ezpeleta, marqués de Montesa, Pestaña, Puga, marqués de Valladares, Calderon Collantes, Navia, conde de Torenó, Redondo, Montenegro, Cuesta, marqués de Villagarcía, Bazan, Llorente, Crespo Rascon, Onis, Melendez, Agreda, Lopez del Baño, Morales, S. Clemente, marqués de Torrejima, Campillo, Anaya, Latorre, Ochoa, conde de Almodovar, Subercase, conde de Adanero, Alvarez Garcia, Aguirre Solarte, Romarate, Butron, Garay, Camps, S. Simon, Quintana, Arango y Ayala.

El Sr. Presidente: «Va á darse cuenta al Estamento de varias proposiciones hechas por algunos Sres. Procuradores respecto de este asunto.»

Se leyó efectivamente la primera, que decía: «No conformándonos con el voto particular del Sr. Sampons, así como igualmente no lo ha estado el Estamento con el dictamen de la mayoría de la Comisión, pedimos se señale á S. M. la REINA DOÑA ISABEL II 28 millones de rs. para su dotación en el próximo año de 1835.» La suscribían los señores Ulloa y Montes de Oca.

El Sr. Presidente advirtió que había otras tres exactamente iguales; por lo que se daría cuenta de ellas. Así se hizo, resultando ser las siguientes:

Segunda, de los Sres. Garcia Carrasco y Serrano (D. Francisco): «Pedimos al Estamento se sirva votar 28 millones para S. M. Doña ISABEL II.»

Tercera, del Sr. Cuesta: «Pido al Estamento tenga á bien votar para presupuesto ó asignación de la REINA DOÑA ISABEL II 28 millones de rs.»

Cuarta, de los Sres. marqués de Villagarcía y Santafé: «Pedimos al Estamento se sirva declarar que la consignación anual de Doña ISABEL II durante su menor edad sea de 28 millones de rs.»

Se concedió la palabra para apoyar su proposición, por ser la primera presentada, á los Sres. Ulloa y Montes de Oca, quienes la cedieron al señor Domecq por haber suscrito á ella.

El Sr. Domecq: «El incidente desagradable á que he dado lugar, me pone en una posición verdaderamente embarazosa, y en que necesito mas que nunca la indulgencia con que el Estamento me ha favorecido otras veces, y que me honra, al par que me confunde.»

«Para probar que 28 millones es la cantidad que debe asignarse á S. M. la REINA DOÑA ISABEL II, demostraré que las razones alegadas á favor de una cantidad menor, no tienen fuerza.»

«Alegóse ayer, impugnando el dictamen de la Comisión, el ejemplar de otras naciones, y la proporción que guardaban entre sus ingresos y las asignaciones á la Casa Real; que en España debía seguirse igual proporción; pero los autores de este argumento no advertieron que de esta manera, á proporción de que los ingresos correspondientes á los gastos aumentasen; aumentarían las dotaciones; por manera que la nación que mas gastos tuviese, esa tendría que dotar mas espléndidamente á su Casa Real, puesto que esta asignación ha de ser proporcionada á las contribuciones, y las contribuciones tienen que serlo á los gastos; es decir, que cuanto mas sobrecargada de impuestos está una nación, otro tanto habrá de dotar mas ampliamente su familia Real.»

«No el ejemplar de otras naciones, mas ni el de la propia puede servir para la imitación, por lo mucho que de un tiempo á otro varían las circunstancias. Diez y seis navios armados tenía en su escuadra en 1817 el Rey D. Fernando, que con los demás buques correspondientes á ella, gastaban anualmente 100 millones de reales, á razón de 6 millones por navio; y ahora, que solo hay uno, asciende este presupuesto, y de él poco se puede rebajar; á 50 millones. ¿En qué nación se gastaría, quien podría calcular que una escuadra, donde de navios armados solo hay uno, costase tanto? Mas ya que quiere adoptarse como regla el ejemplar de otras Naciones, conformando á las suyas nuestra asignación de Casa Real, deberá esta ser de 9 ó 10 millones. Pues, ¿por qué los que proponen este ejemplo señalan 24? ¿Por qué no siguen la misma regla que proponen como tan respetable á los demás? He aquí, señores, por qué con oportunidad y con el tino que acostumbra, manifestó el Sr. Argüelles que no debían mendigarse en naciones extrañas esta clase de argumentos.»

«Alegóse tambien contra toda asignación mayor que la de 24 millones, ya desechada, la economía. Pero en el presupuesto de Casa Real, tiene ménos lugar que en los otros esta razón. En la Constitución de 1812, que al fin, aunque no sea mas que como obra de personas ilustradas, merece alguna consideración, al mismo tiempo que exigía la presentación de los demás presupuestos para su examen todos los años, á fin de hacer en ellos las economías que hiciesen precisas las circunstancias, disponia que el presupuesto de la Casa Real hubiese de fijarse al principio de cada reinado; por manera que hecho una vez, aun cuando las circunstancias varían, aun cuando la Nación empobreciese, aun cuando se mezclasen otras cuestiones, este presupuesto no podía variarse. Esto probará, ó que en este presupuesto no se consideraba necesaria la economía, ó que debían evitarse á toda costa cuestiones, que á la verdad son hasta cierto punto delicadas, y tal vez peligrosas, pues si ahora son muy sencillas por nacer de la escitación de la REINA nuestra Señora, podrían con el tiempo presentar un camino no tan llano. Una de las razones que mas influyen en la dotación de cualquier destino es su importancia ó entidad, ó las circunstancias de los sujetos á quienes se destinan. ¿Y sería económico señalar á un intendente un sueldo reducido? Juzguese, aunque con la distancia inmensa que hay de uno á otro ejemplo, si en donde reside el inmenso poder de hacer todos los nombramientos civiles, militares, eclesiásticos y políticos, de intervenir únicamente en las relaciones diplomáticas, de distribuir todos los fondos, de entrar en todas las transacciones, ya esternas con otros gobiernos, ya en los contratos y suministros con los particulares, pudiera ser de utilidad un ahorro mezquino; que tan fácilmente podría compensarse. Por esa razón el ilustrado conde de Cabarrús llamaba á las economías hechas por la Casa Real *ahorros mezquinos y miserables*; y el sabio autor del Diccionario de Hacienda las denomina *impertinentes é infecundas economías*. En efecto, es ahorrir 4, esponiéndose á perder 20.»

«Mas ya que la economía fuese la principal razón, la sólida guía en este presupuesto, pregunto yo á los señores que la alegan, ¿qué cantidad señalan? Si es 20, ¿por qué no 18? Si es 18, ¿por qué no 15? Puesto que lo único que se debe atender es á economía y economía; mientras mas bajen mas economía habrá; cuanto menor sea la cuota, mayor será la economía. El triste estado de los campos, la miseria de los pueblos, la insostenible carga de excesivos tributos, no hacen que bajen, por ejemplo, á 20 millones? Pues menos serán 18, menos 16, y así sucesivamente. Pero todos llegan á un punto en que dicen: *de aquí no se puede pasar*; y entonces prescinden de las miserias y de los ahogos de los pueblos. ¿Por

qué? Ya que solo ha de tratarse de economía, ¿por qué en el camino de la economía se detienen todos? Prueba evidente de que no es solamente la economía lo que hay que atender; y en este supuesto infiere que el acierto estará, no en la cantidad menor, sino en la que mejor concilie los motivos en que ha de fundarse. No es, pues, la economía la que por sí puede asegurar el acierto de la decisión.

«El tercer argumento contra una asignación mayor, es la imposibilidad. Cargada la Nación con mas gravámen que el que puede sufrir, se dice que no está en estado de sobrellevar estos gastos; pero si se sienta por base que la Nación no debe hacer sino lo que puede, y se dice que no puede nada, la consecuencia será que nada debe hacer. ¿Y cómo es que este extremo de rigurosa lógica no se admite? ¿Por qué? Porque se dice que hay precisión de hacer algo; luego á lo que debe atenderse en estas asignaciones, lo que las decide, es la precisión, no la imposibilidad. Y efectivamente, ¿hay esta imposibilidad? Se dice, y con razon, que una Nación no puede con el peso de sus contribuciones cuando va en progresiva decadencia, ó cuando el gravámen fuese tan intolerable que ya no puede sufrirse. Pero imposibilidad absoluta de atender extraordinariamente á sus gastos, no la hay; en la guerra de la independencia en 1811, cuando no habia esperanza de que viniese ninguna cantidad de las Américas, ocupado todo el terreno de la Peninsula por los enemigos, se necesitaban 1200 millones, y solo eran 200 el ingreso con que se contaba. ¿Y qué sucedió? Qué el gasto se hizo, y se sostuvo gloriosamente la guerra; y felizmente terminada, pronto se repuso la Nación. Esto mismo sucedería ahora si circunstancias extraordinarias obligasen á ello; para cubrir los gastos precisos se harian sacrificios y esfuerzos extraordinarios; hé aquí por que no puede decirse con exactitud que la Nación no puede hacer tal ó cual gasto. Además la Nación paga anualmente de contribuciones de 700 ó 800 millones; y si se junta todo lo que contribuye por diezmos y otras clases de impuestos y de tributos, pasa esta suma de 3000 millones; y el valor de sus capitales asciende por el cálculo mas reducido á 110 000 millones. ¿Y se dice que no puede pagar para la Casa Real 50 ó 28? ¿Cómo se hace á esta sola asignación un argumento de imposibilidad que no se hace á las otras? Al decretar la nueva quinta que las circunstancias han obligado á pedir; al reconocer los gastos que serán á ella consiguientes, no se ha hecho este argumento. La regla que se ha seguido, regla general, ha sido decir: *hay que hacer esto porque es preciso, luego hágase*. Así en el caso presente tampoco debe hacerse mención de la imposibilidad, puesto que de este argumento no se ha usado en otros asuntos en que hubiera estado mas bien.

«En el discurso del Sr. Caballero ayer, discurso que como todos los demas honra á S. S., ya por su agradable erudición, y ya por la claridad de sus razones, dijo algunas que me parece no tuvieron toda la exactitud que hubiera sido de desear. Cierto es que un Rey, generalmente hablando, gasta menos que una Reina; y cierto es también que una persona de poca edad gasta menos que una persona adulta; mas de ahí no se infiere que un Rey niño haya de gastar mas que una Reina niña. La dotación no se da al sugeto, sino á la dignidad; en los niños, sean Reyes ó no, las necesidades son las mismas, y no creo que pueda citarse un solo ejemplar en que solo por razon de sexo se haya dado mayor asignación á un Rey niño que á una Reina niña. Las peticiones de nuestras antiguas Cortes, que citó S. S., prueban la conveniencia de disminuir los gastos; pero no hasta qué punto. Tan es así, que en algunas de esas peticiones se dice simplemente: —suplicamos se arreglen los gastos, ó que no se gaste tanto en comer, ó que haya mayor economía, — y otras expresiones semejantes. Como si nosotros dijésemos: — Pedimos á V. M. que modere en lo posible esos gastos. — Esto bien se ve que no es fijar la cantidad á 24 ni 25. Nada por consiguiente prueban esas citas á favor de una asignación menor.

«Otro Sr. Procurador nos dijo que seria mal ejemplar para otras Cortes esta asignación; y que en casándose S. M., para tener consecuencia con la gran suma ahora señalada, tendrían que aumentarla escusivamente. Desde luego se ve que esta objeción no es contra la asignación del momento; que el peligro está lejano; y antes de llegar, pudiera en otra ocasión remediarse. Mas concediendo la fuerza de este argumento, no hemos de olvidar que no es lo mismo reformar que establecer. ¿En qué Nación se propondría ahora la creación de un regimiento que costase mas que seis de su clase? Es claro que en ninguna. Y sin embargo, una pudiera citar yo en que este hecho existe y se conserva. El que busca un camino, por recto que sea, no puede prescindir de los atolladeros que tiene que pasar hasta encontrarlo. No puede prescindir de los inconvenientes del punto de que parte. Me he hecho cargo de este argumento, porque dura cosa fuera que cuando á costa de sacrificios, de penalidades, y aun de peligros, nos afanamos en bien de la Nación, al terminar nuestra legislatura llevásemos el triste escorzo de haber dejado un mal ejemplar á nuestros sucesores. Afortunadamente no será así. Cuarenta millones pagaba la Nación para el presupuesto de la Casa Real al reunirse las Cortes. A 55 lo redujo el Sr. Ministro de Hacienda por orden de S. M. al presentarlo. En 50 lo fijó la Comisión; rebaja en que S. M. la Reina Gobernadora, espontánea y generosamente, tuvo la bondad de convenir. Desaprobóse esta cantidad por el Estamento, y ya habrá que reducirla. Suponiendo se fije en 28, como se propone, el ahorro será de 7, que es la quinta parte de 35. Resulta, pues, que solo por venir al Estamento este presupuesto ha sufrido una baja de un quinto, que tanta no se hará en otro alguno. Pues por cierto que si los sucesivos Estamentos imitan este ejemplar; si cada vez que examinen este presupuesto le bajan otro tanto, á pocas de estas bajas, no solo no ofenderá á la Nación nuestra memoria; sino que nada tendrá que desear en punto á economías.

(Se concluirá.)

BARCELONA.

Los redactores del Mensajero de las Cortes han contestado de esta manera al artículo del Sr. Castelló y Roca en vindicación de la Junta superior gubernativa de la facultad Médica (1).

En orden á que la Junta no recauda los fondos sino los colegios de Madrid y Barcelona, dice el Mensajero:

«Por esta regla tampoco recauda la dirección de rentas ni los intendentes de rentas, sino los tesoreros, los fieles en las puertas, etc.; pero se ha entendido recaudadora la superioridad á cuya disposición están los fondos.»

En cuanto á lo de que dicha corporación aspira á que las cosas sigan como antes, replica el periódico:

«Sabíamos que habiéndose propuesto en otra ocasión tomar conocimiento de los fondos de esta corporación, se opuso la Junta con una Real orden que será quizá la que cita en seguida el cotuñicante.»

Por lo que toca á la petición de cuentas contestan los redactores: «Si el Sr. Ministro del Interior no hizo la petición de cuentas diaria necesariamente alguna comunicacion parecida á esto, cuando la Junta le manifestó confidencialmente y de oficio que las tiene arregladas y corrientes. Hé aquí que el parece tenia algun fundamento.»

En punto á la poca salud de los Sres. vocales de la Junta, y asistencia supletoria de Castelló hijo, dicen:

«Por este estado delicado en que se hallan los tres vocales su-

(1) Véase el Vapor del 17 de enero, pág. 3.

cede con frecuencia faltar alguno; y naturalmente mas veces en los dos que en el uno por lo mismo de ser dos.»

Por último satisfacen á lo de si la autoridad de la Junta sobre los facultativos es ó no absoluta, en los siguientes términos:

«Puede tenerse autoridad muy absoluta y estar prescrita en un reglamento publicado en el Consejo de Castilla. Nosotros no dijimos que la Junta se separe del reglamento.»

Alcance.

Madrid 14 de enero.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Real orden.

Enterado el Consejo de Ministros de una memoria presentada por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, manifestando el estado de la misma en las provincias sublevadas, y las medidas que deberán adoptarse para ponerla pronto término, acordó proponer á S. M. la Reina Gobernadora, despues de una detenida, seria y proliza discusion, y S. M. se dignó aprobar, entre otras disposiciones, las siguientes:

1.ª «Que para dar mayor fuerza y vigor á las operaciones militares en las provincias sublevadas, y evitar todo motivo ó pretexto de dilacion ó entorpecimiento, se declaren dichas provincias en estado de sitio, quedando sujetas en clase de tales á la autoridad militar, con arreglo á lo que se observa en semejantes casos en todas las naciones, y á lo que previenen las leyes y ordenanzas.

2.ª «Que respecto de las provincias de Castilla la Vieja, Aragón y Cataluña, como las mas espuestas á que se intente extender á ellas el fuego de la insurrección, se dé la latitud que se crea conveniente á las autoridades militares, sin menoscabar por eso las atribuciones de los gobernadores civiles en lo económico y gubernativo; para que por una parte se atienda al principal objeto de la defensa, y por otra se cuide de todos los ramos relativos al fomento y prosperidad de los pueblos.

3.ª «Que á pesar de que el principio fundamental de la institucion de la Milicia urbana reclama que esté bajo las órdenes de la autoridad civil, y dependiente del Ministerio del Interior, con todo, mientras duren las actuales circunstancias se mande que los cuerpos existentes en la actualidad de dicha Milicia dependan de los capitanes generales, y por consiguiente del Secretario del Despacho de la Guerra.»

De orden de S. M. lo trasladó á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento; previniéndole que de sus resultados debe dejar de entender en todo lo relativo á la Milicia urbana, y que á los cuerpos de ésta, existentes en la actualidad, haga V. saber que ese Gobierno civil y el Ministerio de mi cargo cesan desde hoy, y mientras duren las actuales circunstancias, ó S. M. no resuelva otra cosa, en las atribuciones que les competen respecto á dicha Milicia, la cual, durante este periodo, dependerá de los capitanes generales de las provincias, y por consiguiente del Sr. Secretario del Despacho de la Guerra. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de enero de 1835.— José María Moscoso de Altamira.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 12.

Fueron aprobados sin discusion los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la petición sobre medidas urgentes en la administracion de justicia.—El artículo 1.º quedó desaprobado por 83 votos contra 34.

Se leyó el dictámen de la comision de Marina sobre el presupuesto del mismo ramo.

Sesion del 13.

El conde de las Navas ocupó la tribuna, y leyó el dictámen de la Comision del Interior sobre el presupuesto de este ministerio.

El Sr. Sanchez Tosecano leyó el dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre espropiacion por utilidad pública.

S. M. se ha servido autorizar á la junta de Comercio de Barcelona para que ponga á disposicion del gobernador civil de Tarragona la mitad del producto de peage que percibe en este puerto y el de Salou, para que dicha autoridad lo emplee en el camino de Reus á Mora de Ebro, y proporcione por este medio trabajo á los jornaleros pobres en las actuales circunstancias.

Igualmente se ha autorizado de Real orden á la propia Junta para que costee de los fondos que administra los trabajos preparatorios para la construccion de un canal de riego y navegacion desde Manresa á Barcelona, valiéndose de buenos ingenieros, los cuales levantarán los planos, formarán los presupuestos de las obras, y calcularán el término preciso para su conclusion, á fin de que, obtenida la superior aprobacion, se publique un programa con el presupuesto, cláusulas y condiciones convenientes para que pueda ejecutarse por empresa.

Se aseguró que ha sido elegido procurador á Cortes por la provincia de Teruel el canónigo D. Miguel Cortes, diputado que fue en la legislatura de 1820. Esta eleccion se ha verificado para reemplazar al Sr. Romero Alpuente, cuyos poderes no aprobó el Estamento.

Revista de Periódicos.

Los que se han recibido por el correo de ayer discuten todavia la cuestion ministerial según su particular recelo y su celo político. La Abeja no toma cartas en la contienda. El Compilador, como se verá por el artículo que á continuacion se inserta, en que no habrá mudanza ministerial, y el Eco y el Mensajero continúan sacando argumentos de esta crisis en favor de la libertad de imprenta sin censura previa.

Es de advertir que, como suele decirse, parece estar sobre la

mesa el expediente de intervencion extranjera, y que todos los órganos de la prensa se declaran contra semejante medida.

Despues de esta breve noticia justo será llenar el presente artículo con los siguientes discursos:

EL COMPILADOR.

Los periódicos de las provincias y las cartas particulares vienen ya haciéndose cargo de las primeras voces que corrieron acerca de una mudanza ministerial. No será extraño que la alarma sea mayor cuando se reciban las noticias y los comentarios que han circulado en estos últimos dias, con motivo del consejo celebrado recientemente, y que fué presidido por S. M. la Reina Gobernadora.

Ya hemos dicho que un correo que salió el domingo para Londres llevó la nueva de la mudanza de nuestro Ministerio, y según se asegura hasta se designan las personas que en el concepto del que comunicó aquel acontecimiento, habian reemplazado á los actuales Secretarios del Despacho. Es regular que el Times, periódico inglés, sea el primero que nos revele las ocurrencias que nosotros ignoramos, y de que parece estar perfectamente instruido tambien uno de los periódicos de la Corte (1), que nos dice ayer: *La salida del gabinete de alguno ó algunos de los actuales Ministros, que estuvo un tiempo decidida, ha venido á quedar aplazada. Y cuando decimos aplazada, es con pleno conocimiento del sentido de esta palabra.*

En todas las cosas y en todas circunstancias no hay nada mas peligroso y funesto como la incertidumbre. En el estado actual de nuestro crédito, tanto exterior como interior, la mas ó menos probabilidad de un acontecimiento de tanta gravedad como es la mudanza de un Ministerio, no puede dejar de tener una influencia y trascendencia del mayor momento. Por lo mismo quisiéramos que antes de aventurar pronósticos como los que hace el periódico á que aludimos, se meditasen las consecuencias de no proceder con aquella circunspeccion que exige la gravedad de tales asuntos.

Nosotros, que tanto como el que mas, tememos las intrigas de que puedan valerse nuestros enemigos para entorpecer la marcha de nuestra restauracion política, como único medio que les queda para dividirnos, y como única esperanza que pueden tener de triunfo; nosotros, que no seremos los últimos á levantar nuestra voz contra cualesquiera maquinaciones que pudieran urdirse para echar por tierra las instituciones que actualmente nos rigen, y que emanadas del trono y conformes con las leyes fundamentales de la Monarquía han de servir de fundamento para el edificio social que se está construyendo: nosotros, repetimos, no hallamos hoy motivo ninguno para recelar una variacion en el Ministerio, porque estamos persuadidos que existe la mejor armonia entre los individuos que lo forman; ni para temer ninguna alteracion en el sistema que tanta ventura nos prepara, porque el solo afianza la seguridad del trono, y pone en armonia sus importantes prerogativas con los imprescriptibles derechos de la Nación.

Al explicarnos de este modo no es ciertamente nuestro objeto adormecer á los amigos de la libertad, ni inspirarles otra confianza que aquella que adquiere nuestro convencimiento en vista de las dificultades que por su mismo origen presenta nuestra gloriosa restauracion, para que pueda tener algun buen resultado cualquiera plan ó proyecto que se separase de las miras y objetos nacionales. Seria ciertamente un raro é inexplicable fenómeno político el que ofrecia una mudanza ministerial, que como dice atinadamente el periódico en cuestion, *no está dictada ni por el voto de los Estamentos, ni por el clamor de la opinion pública*. Si contamos con el apoyo de esta, si desmentimos los vaticinios de nuestros envidiosos enemigos, y si permanecemos unidos todos los que tenemos un mismo interés en el resultado de la contienda en que estamos empeñados, ningun temor puede afligirnos, ninguna esperanza puede quedar á nuestros miserables adversarios.

LA ABEJA.

El acabar de una vez la guerra que destruye nuestras provincias del Norte, es ya una necesidad. Sin conseguirlo, ni disfrutarán de tranquilidad constante las demas provincias, ni se harán efectivas las mejoras que con tanta sollicitud promueve la Reina Gobernadora, ni la Nación española tomará la actitud imponente que reclama la equívoca faz de la diplomacia europea. Varios periódicos de esta capital se han pronunciado por un esfuerzo extraordinario, por una combinacion vigorosa para hacer desaparecer la guerra civil, y nosotros convenimos franca y decididamente con su opinion.

La guerra de Navarra no anunciaba en su principio la importancia que posteriormente ha adquirido: cuando se parecieron hace un año las grandes masas de voluntarios realistas que en Castilla y las provincias vascongadas se habian reunido para proclamar al Pretendiente, se creyó que la faccion de Navarra se sofocaría con facilidad, y parecía que la impaciencia de unos generales queria disputar á otros un dia de mando para apropiarse el honor del triunfo. Esto era olvidarse del carácter de aquellos naturales.

Traz Cantaber, armis

qui vitam impendit solis, gens nescia pacis aut sicca mortis....

Encontráronse en su elemento los belicosos navarros luego que se les presentó ocasion de entregarse á la vida libre de guerrilleros. Zumalacarrégui ha sabido mas tarde hacerlos soldados. El conocimiento del terreno, la simpatia y cooperacion de los pueblos, la prontitud y seguridad de los avisos, y la rapidez de sus marchas á la ligera, han proporcionado á los facciosos los medios de sostenerse un año entero contra las tropas destinadas á perseguirlos, y de engrosar y aguerrir sus batallones. Verdad es que el Pretendiente no adelanta terreno, que ninguna poblacion de importancia se ha declarado en su favor, que ningun puesto for-

(1) El Mensajero.

ficado han logrado allanar sus armas, que la fuerza rebelde parece haber llegado al mayor incremento que puede alcanzar en aquel país; pero la guerra dura, la guerra tiene mucho de juego de azar, y mientras subsista la llama, nadie puede estar seguro de que un mal viento no produzca un incendio. La diplomacia por otra parte está atisvando, y solo parece aguardar la ocasión de alzar la mano é interponer un protocolo entre los combatientes. Preciso es, pues, anticiparse á terminar la contienda.

El valor y el sufrimiento de las tropas son dignos de todo elogio: su lealtad hace honor al carácter español. Pero los esfuerzos del soldado y los del oficial que lo guía quedarán ineficaces, si no se emplean con oportunidad. ¿De qué han servido tantos combates aislados, tanta sangre derramada? ¿Qué fruto se ha sacado de las victorias conseguidas? ¿Difícil es ciertamente y arriesgado arrojar á hablar desde lejos de las operaciones de una campaña; pero sin entrar en sus pormenores, nos limitaremos á una consideración fundamental que está al alcance de todos, para utilizar lo pasado en mejora de lo venidero.

Zumalacarrégui no ha combatido hasta ahora sino en posiciones por él escogidas, y aun á las horas que le han acomodado: vencido, rehace luego sus batallones sin sufrir apenas persecucion: vencedor, entiende el modo de aprovechar una buena jornada. Esto á ningún militar le sorprende, porque sabe que las partidas de guerrilla son mas á propósito que las tropas regladas para hacer una temporada la guerra de montaña.

No pudiendo las tropas dar alcance á los facciosos mas ligeros que ellas, cualquiera conoce que el plan de campaña mas sencillo y eficaz consiste en formar dos ó tres divisiones, que manobrando sobre el grueso enemigo, lo obliguen despues de mas ó menos tiempo de marchas y combinaciones á aceptar el combate sin ventaja suya, de modo que cargado por todas ó la mayor parte de las fuerzas, experimente una derrota completa sin fácil retirada que pueda reanimar sus esperanzas. Para obtener semejante resultado se necesita combinar mucho, marchar mucho, saber no poco; pero eso es lo que se llama hacer la guerra y dirigir una campaña, que lo demas es ponerse á matar gente tantos á tantos, y desperdiciar sangre y municiones inútil y miserablemente. Una acción bien combinada lo fue la del Carrascal por el general Mina, y una campaña perfectamente entendida la del general Valdés contra las facciones reunidas en los confines de Aragón y Valencia.

Mas por sencillo y fácil de comprender que sea lo que acabamos de decir, no lo es tanto de ejecutar, ni el mas diestro general pudiera llevarlo á cabo sin buen golpe de tropas en Navarra. Nuestra opinión es que los acontecimientos aislados traen mas inconvenientes que ventajas, y que supuesto que los enemigos poco podrán ya engrosarse por falta de armas y gente, nada se perderá con

dejarlos descansar algun tiempo hasta reunir fuerzas con que empezar una campaña rápida y decisiva. A costa de cualquier sacrificio debieran armarse muchos batallones del país, que seria herir á los facciosos por los mismos filos y quitarles la esperanza de hacer suya aquella gente: todas las tropas disponibles de Castilla la Nueva y provincias fronterizas al teatro de la guerra agolpadas al ejército de operaciones, completarian la fuerza necesaria para terminar la contienda, dejando por algunas semanas al cuidado de la benemérita Milicia urbana, tanto movable como sedentaria, y á las compañías de tiradores de Isabel II el contener las facciones que entretanto intentasen asomar la cabeza en sus distritos. Las tropas reunidas bien disciplinadas, organizadas en divisiones respetables al mando de gefes acreditados, podrian empezar sus operaciones en la primavera con la esperanza de concluir pronta y gloriosamente la campaña, arrojando del suelo español al Pretendiente, y descansar de una vez de sus fatigas. El agua que corre por diferentes arroyos se pierde sin efecto; pero si llega á reunirse, adquiere una impetuosidad que destruye cuantos obstáculos encuentra.

Por hoy nos contentamos con estas indicaciones que seria fácil desenvolver para hacerlas mas palpables: no creemos haber dicho cosa en que no estén de acuerdo los militares inteligentes, ni haya dejado de tener presente el gobierno; pero en la impaciencia de ver el término de una guerra que forma el baldon de nuestra época, encontramos un desago en confirmar al público en la posibilidad y facilidad de conseguirlo. Este público se alimenta de incertidumbres, y como al día siguiente de ver estampado un parte atisvando en los periódicos suele recibir noticias contradictorias y desagradables por el correo, no es extraño que en las relaciones de ciertos gefes (no muchos por fortuna) haya aprendido á hacer el mismo desuento que en la bolsa sufren las diferentes clases de papel moneda. Bien sabemos jó mengua! que aquel camino ha conducido mas de una vez á los ascensos; pero si tan bochornoso estilo hubiese desaparecido de resultados de la derrota de Alegria, diriamos que no hay mal que para bien no venga. Tiempo es ya de que renazcan la buena fe y la confianza: si el Sr. Ministro de la Guerra, cuyo carácter franco y decidido es notorio, está resuelto (como lo creemos en honor suya) á reformar abusos envejecidos, á captarse la afición de un público que lo observa, y á llevar con ánimo satisfecho la parte que le cabe en un Ministerio de europea reputación, esperamos que al pasar la vista por estos renglones encontrará en su corazón y su cabeza mayor estímulo que el nuestro, y mejor calculados arbitrios para dar un día de paz á la patria, de gloria al trono, y de consistencia á las nuevas instituciones.

Se asegura que el general Cañerac ha sido llamado á Madrid para un mando importante.

BOLSA DE MADRID DEL 14 DE ENERO.

Table with columns: Contado, Firm., A PLAZO (Voluntad, Prima), TOTAL. Rows include Tít. del 4%, Id. del 5%, Insc. del 5%, Val. no con., Deu. sin int., Deu. cor. d., 5 p. pap., Id. del 5%.

Periódicos extranjeros

CORREO DE AYER. Londres 10 de enero.

Siempre en Inglaterra las operaciones electorales á satisfacción de los amigos de la libertad. Los diversos órganos de la prensa discordan un tanto acerca del resultado; pero es indudable que será ventajoso á la opinion reformista mas ó menos pronunciada. Según el Globo, de 230 nombramientos sabidos habia 132 reformistas y 98 tories. Estos sin embargo continúan dándose el parabiecu de sus victorias.

Por mas chocante que sea hablar de la disolución de una asamblea en el momento de estar eligiendo, adquirió el rumor bastante consistencia para que el Ministerio haya creído oportuno desmentirlo en el Morning-Post, declarando que ni siquiera se habia pensado en ello. La crisis se hace cada dia mas decisiva contra la opinion retrógrada, según ha hecho patente con mucha elegancia Mister Bulwer en su discurso de Gracia á los electores que acababan de nombrarle. Despues de haber hecho una reseña de las memorables jornadas de 1830 en Paris, añadió: «Por lo mismo que deseo ardientemente que no haya semejanza alguna entre Guillermo IV y Carlos X, digo que la hay muy marcada entre el ministerio Peel y el de Polinac.» Estas palabras, que manifiestan la actual situación de la Gran Bretaña, es probable que tengan prolongado eco en toda su estension.

Ajandria 17 de diciembre.

Se ha declarado la peste bubónica en esta ciudad. Los primeros casos se observaron en la tripulación de los navios de línea n.º 1.º, 4 y 6, y de la fragata Behera. Inspira serias inquietudes el arsenal donde trabajan mas de 8000 hombres. En la ciudad reina la mayor consternación; y los musulmanes pudentes adoptan las mas minuciosas precauciones. Doce años hace que no habia aparecido esta enfermedad en Ajandria. La miseria de las clases bajas ha llegado al estremo. La escuadra egipcia se apresta para invernar en Suda.

Paris 12 de enero.

Parece que el mariscal Mortier trata de retirarse del Ministerio.

GACETIN.

FEMERIDES.

Día 30 de enero.

Año 842. Muerte de Teofilo, emperador de Oriente. — 1612. Muerte del emperador de Alemania Rodolfo II. — Muerte del emperador Carlos VII. — 1819. Muerte de Carlos IV, rey de España.

ARLEQUINADA.

Acábase de publicar en Alemania una novelita muy curiosa y chusca, que lleva por titulo Libros de un heredero. Toda ella es un tejido de investivas contra los deseos y esperanzas del que ha de heredar un patrimonio sobre todo siendo heredero colateral. El personaje de mas relieve que interviene en esta especie de drama, es un baron del sacro Imperio, hombre ya viejo, solteron, refunfuñador, descontentadizo y suspicaz. Como es muy rico rodéale una granizada de sobrinos, los cuales le fastidian con su afectada solicitud. Todos manifiestan tomarse por el tio un interés que ya raya en sentimiento novelesco. Apenas estornuda cuando le suponen resfriado, apenas tose cuando le recelan tísico. Tienen en la memoria todos los médicos de Alemania, saben las virtudes de cuantas aguas minerales hay en Europa, y andan provistos de nuevos métodos para preservarle de toda enfermedad y conservar el cuerpo ágil y robusto. Mirales el tio de través, desdeña sus atenciones, significales sin rodeos cuanto se le indigestan sus interesados obsequios; pero la sobrinalla no se da por entendida, y fórmale constantemente un amoroso bloqueo.

Como no se ha publicado mas que el tomo 1.º, no podemos entrar al lector del desenlace de semejante comedia. La obra constará de dos, y por lo que se ve no ha dejado de tener en Europa multitud de tíos y sobrinos á quienes copiar. Hay tanta verdad á veces en las quejas del baron y guardan tal analogía con el carácter que se le atribuye, que llega uno á convenir en que no es poca desgracia la de un heredero colateral, que ande sumando los instantes de vida que otorguen á un pobre viejo la edad, los achaques y las reliquias de juveniles devaneos.

— Un heredero! esclama el héroe de esta novela descargando una gran palmada contra el brazo de una poltrona: un heredero!... váyase á todos los diablos. Los míos me persiguen de dia como unos ducenes, y me dan de noche congijosas pesadillas. ¿Sabéis lo que es un heredero? Es el Dr. Pedro Reicio que os cuenta los bocados, es el picaro que silva cuando os viatican, es el sepulturero en fin que planta sobre vuestra tumba la flor inodora del olvido. Vuestra risa es su desesperación; vuestro llanto su alegría. Guardaos de sus halagos: ocultan una intención del demonio. En una palabra, solterones;

el heredero es una especie de ataud animado que os recuerda á cada instante vuestro suspiro final.

El siglo décimo-octavo vió cuatro abdicaciones de Príncipes. Cristina de Suecia abdicó por vanidad; Casimiro de Polonia por filosofía; Felipe de España por devoción y Victor de Saboya por capricho.

El siglo décimo-nono ha visto ya tres abdicaciones soberanas, sin embargo de no haber alcanzado mas que un tercio de vida.

Abdicó Carlos IV; abdicó Napoleon, ha abdicado Carlos X, y todos por razones políticas, es decir, por necesidad. Y pasemos por alto lo acontecido en Suecia.

Real lotería moderna.

Lista de los números premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 12 de este mes, los cuales corresponden á los billetes despachados en las administraciones subalternas de esta principal de Cataluña.

Table with columns: Núm., Ps., Núm., Ps., Núm., Ps., Núm., Ps. containing lottery results.

Para mayor satisfacción de los interesados estarán de manifiesto las listas originales en las administraciones de la renta, y con arreglo á ellas se pagarán las ganancias.

Mañana se cierra el despacho de billetes para el sorteo de 22 del actual.

Barcelona 20 de enero de 1855. — Mariano Hernandez.

Don José Maria Cardano, teniente de fragata retirado de la Real armada, se dirigió á esta Real Junta de Comercio, acompañándola para la publicación un papel transporte para el dibujo de línea del arte litográfico, la relacion de su composición y un plano que manifiesta los resultados que en Londres ha tenido el descubrimiento.

De los informes que se han reunido y de pruebas ejecutadas en el espresado papel resulta la preferencia y ventaja mayor que este ofrece en la operación del transporte.

En su consecuencia ha acordado la Junta que como se practica se publique la relacion ó escrito que sobre su composición la remitió el señor Cardano, á cuya generosidad y celo será debido el conocimiento público de su descubrimiento tan útil al arte litográfico, y que se aprecia tanto mas la Junta cuanto es ella la primera a quien lo ha presentado.

Relacion ó escrito del Sr. Cardano á que se refiere el antecedente aviso.

Bajo el principio que el arte litográfico está dividido en dos partes esenciales, á saber: el dibujo de lapiz y el de línea, el de lapiz ha tenido toda la perfeccion que los buenos artistas se han propuesto como se ven por sus excelentes resultados.

El dibujo de línea tiene el inconveniente de que dibujando con la pluma sobre la piedra resultan las líneas mas gruesas que las que el artista se propuso hacer, para lo cual el inventor de este arte Mr. Snesfelder inventó un papel llamado de transporte con el fin de que los objetos, fuesen dibujos ó escritos, se hiciesen al derecho y que las líneas pudiesen hacerse mas finas en la piedra: pero hasta el dia ha sido tan corta la mejora de este papel que los buenos dibujantes, persuadidos que el transporte ha sido siempre imperfecto perdiendo la mayor parte de su trabajo, han preferido el hacer sus dibujos sobre la piedra á pesar de los indicados inconvenientes de resultar las líneas gruesas, y algunas veces borrosas.

La imperfeccion de dicho papel transporte, consiste en su preparacion sólida y gatinosa, por lo cual no puede dejar sobre la piedra el dibujo que se hizo sobre el, pues queda tan agarrado que es preciso pasar la esponja bien húmeda, frotar y aun con los dedos arañar para poder quitar el papel de la piedra; y resulta con todas estas manipulaciones que se destruye la mayor parte de un dibujo delicado y que el artista ha empleado en él una porcion de tiempo.

Me propuse hacer un ensayo bajo otro principio que la razon dictaba podia destruir el inconveniente tan conocido; y me propuse poner sobre el papel una capa ligera y soluble y sobre esta otra glutinosa; hice un dibujo con la pluma; humedecile con una esponja por detrás; le puse sobre la piedra; se pasó por la prensa dos veces; en seguida se pasó una esponja sobre el papel agarrado ya sobre la piedra, y se levantó el papel limpio, habiendo dejado en la piedra el dibujo y composición, y el litógrafo tiró sus ejemplares sin haber faltado ni el punto mas delicado del dibujo.

Su composición es como sigue:

Una lechada de almidon con muy poca goma arábiga, y con una brocha ancha se le pasa ligeramente sobre la hoja del papel; luego que está ya seco se hace cocer una onza de cola comun en dos cuartillos de agua, y onza y media de arrurat ó bien de harina muy cenuda y se hace una jelatina muy floja, y con la brocha se le pasa muy ligeramente sobre el papel ya seco del almidon; luego que está ya seco se pasa pliego por pliego sobre dos cilindros entre dos cantones bien finos y queda el papel concluido para dibujar en él. — José Maria Cardano.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas en el dia de ayer.

Mercantes españolas. — De Málaga en 4 dias, la goleta Concepcion, de 55 toneladas, su patron Antonio Agustin Torre, con algodon, fierro y palo Brasil á varios. De Sevilla y Alicante, en 32 dias, el laud San Mariano, de 12 toneladas, su patron Pedro Marti, con lana y trigo á varios. De Motril y Almería, en 8 dias, el laud Armonia, de 54 toneladas, su patron Joaquin Ventura, con lana, algodon, trigo y otros géneros á varios. De Málaga en 5 dias, el laud San Pedro, de 55 toneladas, su patron Estévan March, con trigo y aceite. De Motril, Almería, y Aguilas, en 16 dias, el laud San José, de 17 toneladas, su patron Francisco Mora, con algodon, trigo y pleita á varios. De Málaga, Motril, Aguilas y Torrevieja en 52 dias, el laud San Antonio, de 12 toneladas, su patron Buenaventura Pujanlós, con cáñamo y aceite. De Mahon en 5 dias, el laud S. Antonio, de 14 toneladas, su patron Antonio Gilibert, con lastre y efectos.

Además 5 buques de la costa de esta Provincia, con trigo, maiz y otros géneros.

Despachadas.

Místico español Nuevo Tigre, su patron Isidro Pla, para la Coruña, con vino. Jabeque id. San Antonio, su patron José Estades, para Mallorca, con lastre y efectos. Land id. San José, su patron Sebastian Sorolla, para Vinaroz, con lastre y efectos. Idem id. San Antonio, su patron Cristóbal Roeca, para id. con lastre. Idem id. Rosita, su patron Salvador Castellá para Cullera, con id. Jabeque id. San José, su patron José Alomar para Marsella, con almendra, naranjas y otros géneros.

Además 11 buques para la costa de esta Provincia, con algarobas y lastre.

Teatro.

La misma funcion de ayer. A las 6 y media.

BARCELONA.

IMPR. DE A. BERGNES Y COMP.